



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y  
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



PROY N°	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
FECHA	1882 27 09 2024



00001866

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

01 OCT 2024

Visto, el INFORME LEGAL N° 461-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 22 de fecha 10.09.2024, Resolución N° 05 de fecha 27.08.2021, en atención al Expediente Judicial N° 00294-2021-0-3102-JR-LA-01; y demás documentos adjuntos, en un total de VEINTE (20) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION NUMERO VEINTIDOS (22) de fecha 10.09.2024, indica: "(...); 3.1. APROBAR la liquidación de interés, practicada por el Perito Judicial del Módulo Laboral mediante INFORME PERICIAL N 206-2024, de fecha dos de julio del 2024, correspondiente ser acogida por la suma total de S/ 28.183.20 soles.; (...)"

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 461-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en virtud de mandato judicial en favor de CASTILLO LECARNAQUE JORGE LUIS de conformidad al Expediente Judicial 00294-2021-0-3102-JR-LA-01 por el monto de S/ 28,183.20 soles; (...)"

Que, la solicitud del pago, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 461-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 22 de fecha 10.09.2024, Resolución N° 05 de fecha 27.08.2021, en atención al Expediente Judicial N° 00294-2021-0-3102-JR-LA-01;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 22 de fecha 10.09.2024, Resolución N° 05 de fecha 27.08.2021, en atención al Expediente Judicial N° 00294-2021-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°011773-2022-DRE PIURA;

### SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL;** en cumplimiento de la Resolución N° 22 de fecha 10.09.2024, Resolución N° 05 de fecha 27.08.2021, en atención al Expediente Judicial N° 00294-2021-0-3102-JR-LA-01, a favor de don **CASTILLO LECARNAQUE**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y  
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001866



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

# - 2024-UGEL-T

Talara,

01 OCT 2024

JORGE LUIS, identificado con D.N.I N° 03832144 correspondiente al monto ascendente de S/. 28,183.20 soles.

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al Juzgado especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Sullana y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*

**Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara